ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 005 DEL 2025

En la ciudad de Quibdó, siendo las 03:30 PM, del día cinco (05) de febrero del 2026, garantizando lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.1.2. dispone: *Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación (…)* las siguientes personas: **YINA PAOLA REALES MORENO,** Secretaria de Educación Departamental, **NEYFER CÓRDOBA MOSQUERA,** moderador de audiencia, **GINA MARCELA MORENO,** como Evaluador Técnico, **YIDIRA VELASQUEZ PARRA,** como evaluador financiero y organizacional, los anteriores, por parte de la **SEDCHOCO**, los anteriores con el fin de dejar constancia de la oferta recibida, el resultado de la evaluación realizada y las recomendaciones que en virtud de la evaluación le merecen al proceso de **LICITACION PUBLICA N° 005 DEL 2025,** cuyo objeto consiste en contratar **LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJA CON MEDIOS HUMANOS SIN ARMAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO,** de conformidad con lo señalado en los Pliegos Definitivos.

ORDEN DEL DIA

Se dio inicio a la audiencia en la hora señalada, con el siguiente Orden del Día.

1. Inscripción de Participantes
2. Apertura de la Audiencia y presentación
3. Lectura del artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
4. Intervención de los proponentes por una única vez y por un término de tres (3) minutos para que presenten las observaciones a las respuestas y al informe de evaluación.
5. Respuesta a las Observaciones presentadas en la audiencia.
6. Manifestación de adjudicación o de declaratoria de desierta y notificación.
7. Cierre de la audiencia

1. **INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

YINA PAOLA REALES MORENO
Secretaria de Educación
NEYFER CÓRDOBA MOSQUERA
Evaluador jurídico y moderador de la audiencia.
GINA MARCELA MORENO
Profesional Universitario Evaluador Técnico
YIDIRA VELASQUEZ PARRA
Evaluador financiero y organizacional.

2. **Apertura de la audiencia y presentación**

Una vez aperturada la diligencia, se confirmó la participación de los asistentes a la misma, quienes de manera verbal manifestaron y en la oportunidad otorgada para tal fin estar *presentes.*

3. **Lectura del artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.**

Artículo 9°. *De la adjudicación. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.* ***Texto subraydado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-380 de 2008***

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

Articulo 2.2.1.2.1.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

4. **Intervención de los proponentes por una única vez y por un término de tres (3) minutos para que presenten las observaciones a las respuestas y al informe de evaluación.**

Se otorgó el uso de la palabra a la empresa **CUANGARE SEGURIDAD LTDA, CON NIT: 900.376.565**, representada legalmente por **YURLEIDY MIRANDA BORJA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.004.052.532 de Istmina, quien manifestó no tener observación, reclamación o inquietud respecto del pliego de condiciones y el resultado de la evaluación de la única oferta presentada.

5. **Respuesta a las Observaciones presentadas en la audiencia.**

N/A

6. **manifestación de adjudicación o de declaratoria de desierta y notificación.**

En mérito de lo anterior expuesto, la secretaria de Educación Departamental, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, CONSIDERANDO:

Que, por mandato legal, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de convocatorias, licitaciones o concursos para escoger el contratista, es del jefe o representante de la entidad, según sea el caso de las diferentes modalidades de selección.

Que, el comité evaluador, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financiero y organizacionales, calificaron la oferta presentada por **CUANGARE SEGURIDAD LTDA, CON NIT: 900.376.565**, representada legalmente por **YURLEIDY MIRANDA BORJA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.004.052.532 de Istmina, como HABILITADA, recomendando la adjudicación de la misma.

Que, en cumplimiento del deber de custodia y cuidado que deben tener los servidores públicos de los bienes a su cargo, y ante las posibles perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes públicos o de terceros, en mi calidad de Secretaria de Educación Departamental, acepto la recomendación hecha por el comité evaluador, en virtud de ello, adjudico el proceso de licitación pública número N° **005 del 2025**, cuyo objeto consiste en contratar el **LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJA CON MEDIOS HUMANOS SIN ARMAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO** Por valor **de** ($7.051.603.635) **SIETE MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/TE**, a la empresa **CUANGARE SEGURIDAD LTDA, CON NIT: 900.376.565**, representada legalmente por **YURLEIDY MIRANDA BORJA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.004.052.532 de Istmina, por cumplir con las exigencias contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso previamente enunciado.

7. CIERRE DE LA AUDIENCIA

Agradeciendo la presencia de los asistentes y no siendo otro el objetivo de la audiencia se da por terminada siendo las 04:00 PM del 05 de febrero de 2026, sin otro particular, se suscribe por los miembros de la entidad y se deja constancia de que el asistente externo participó en la diligencia de conformidad con las grabaciones en audio y video que se adjuntan al proceso.

Original firmado

YINA PAOLA REALES MORENO
Secretaria de Educación Departamental

NEYFER CÓRDOBA MOSQUERA
Evaluador jurídico

GINA MARCELA MORENO
Profesional Universitario Evaluador Técnico

YIDIRA VELASQUEZ PARRA
Evaluador financiero y organizacional.